

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020)

Acción de tutela: **110013105037 2020 00148 00**
Accionante: **LUÍS GABRIEL MORALES** actuando como agente oficioso de la señora **GRACIELA PICO DE MORALES**
Accionados: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y BANCO CAJA SOCIAL BCSC.**

De conformidad con el informe secretarial presentado, que da cuenta de información suministrada por el actor relacionada con la admisión de otra acción constitucional adelantada ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito para adolescentes con función de conocimiento de Bogotá. Se dispone en virtud del principio de seguridad jurídica lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR que de manera inmediata se libre oficio con destino al Juzgado Segundo Penal del Circuito para adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, con la finalidad de que informen con destino a esta acción constitucional, si ante dicha autoridad judicial se ha interpuesto y se adelanta acción de tutela promovida por el actor **LUÍS GABRIEL MORALES**; en caso de ser cierto, se le solicita remita toda la información pertinente, o en su lugar, remita el texto de la acción constitucional para evaluar si guarda identidad con la presentada ante esta autoridad judicial.

SEGUNDO: ORDENAR oficio con destino a la oficina de reparto de la Rama Judicial, para saber si se realizó un reparto doble de la acción constitucional promovida por el señor **LUÍS GABRIEL MORALES**, o en su defecto, aclaren por qué el antes citado manifiesta que la acción de tutela se estudia ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito para adolescentes con función de conocimiento de Bogotá y también ante esta autoridad judicial.

CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez